



SEDESOL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE

ACUERDO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"**, REPRESENTADA POR LA C. **MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA**, Y POR LA OTRA, EL **PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, REPRESENTADO POR EL C. **MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR**, **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**, ASISTIDO POR LOS CC. **ARMANDO MARTÍNEZ VEGA**, **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**, Y **JOEL ÁVILA AGUILAR**, **SECRETARIO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

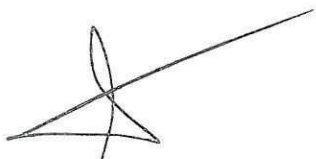
La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra a la planeación nacional como un instrumento idóneo para promover una política de desarrollo que refuerce las bases sociales del Estado y la viabilidad de nuestras instituciones, que confiera transparencia a las acciones de gobierno y que impulse la actividad económica, social, política y cultural del país.

Una muestra del federalismo de nuestro país es el Sistema Nacional de Desarrollo Social, en el que participan todas las entidades federativas y el Gobierno Federal, y que constituye un espacio de acercamiento, de diálogo y de organización de acciones conjuntas en relación con la ejecución eficaz de la política social del país.

La colaboración administrativa en la ejecución de la Política Nacional de Desarrollo Social es congruente y respetuosa de las atribuciones constitucionales que corresponden a cada uno de los órdenes de gobierno.

En el artículo 14, fracción I de la Ley General de Desarrollo Social se establece que la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación es una vertiente de la Política Nacional de Desarrollo Social.

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley General de Desarrollo Social, que establece que los recursos presupuestales federales asignados a los programas de desarrollo social podrán ser complementados con recursos provenientes de los gobiernos estatales y municipales, así como con aportaciones de organismos internacionales y de los sectores social y privado.



De conformidad con el primer párrafo del artículo 39 de la Ley General de Desarrollo Social, a la Secretaría de Desarrollo Social corresponde el diseño y ejecución de las políticas generales en la materia, para cuyo efecto coordinará y promoverá la celebración de convenios y acuerdos de desarrollo social.

El 22 de enero del 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre"; que a la letra, en su parte conducente, dice:

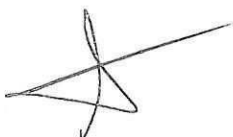
"ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto tiene por objeto establecer el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre (SINHAMBRE).

La Cruzada Contra el Hambre es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere el artículo Segundo del presente Decreto. La Cruzada Contra el Hambre está orientada a la población objetivo constituida por las personas que viven en condiciones de pobreza multidimensional extrema y que presentan carencia de acceso a la alimentación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Cruzada Contra el Hambre tiene los objetivos siguientes: I) Cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; II) Eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; III) Aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; IV) Minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización, y V) Promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre."

ARTÍCULO NOVENO. La Secretaría de Desarrollo Social promoverá la suscripción de acuerdos integrales para el desarrollo con las entidades federativas y municipios, propiciando una mayor participación de las instancias de gobierno, para orientar el gasto social hacia el eje de una política incluyente de los derechos sociales.

En la suscripción de estos acuerdos se definirán las estrategias que serán



implementadas de manera concurrente, para que puedan cumplirse los objetivos de la Cruzada contra el Hambre.

Los acuerdos integrales considerarán la participación social, agregando valor a las acciones de gobierno que de manera coordinada se emprendan”.

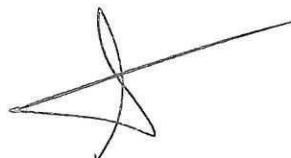
Las acciones que emanen de este Acuerdo se implementarán en los cuatrocientos municipios seleccionados en la Cruzada contra el Hambre, no obstante, podrá abarcar a otros municipios del Estado, conforme se determine en la Comisión Intersecretarial para la Instrumentación de la Cruzada contra el Hambre (Comisión Intersecretarial), el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE) y en su caso, en los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUNES) del Estado, con base en los niveles de incidencia de pobreza extrema, moderada, así como de carencias sociales presentes en los municipios propuestos. Lo anterior, con base en las metodologías y modelos de intervención establecidos por la Secretaría de Desarrollo Social.

El presente Acuerdo busca contribuir a la implementación de una estrategia que se guíe por criterios de coordinación institucional que redunde en la atención y participación integral, así como en la construcción de un México incluyente, basado en el cumplimiento de los derechos sociales del individuo, su empoderamiento y la estimulación de la democratización de la productividad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 25, 26, 40, 41, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 14, 24, 39 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 4, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1 y demás aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 1, 79, 81 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 2, 14, 16 fracciones I y V, 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, las **“PARTES”** celebran el presente Acuerdo en los términos siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente Acuerdo consiste en definir una orientación específica del gasto social ejercido por el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, hacia un conjunto amplio de acciones para llevar a cabo el desarrollo social



incluyente que permita el combate efectivo de la pobreza en dicha Entidad Federativa, priorizando aquéllas vinculadas a la Cruzada contra el Hambre.

SEGUNDA.- Las prioridades para el desarrollo incluyente en el Estado de Baja California Sur, serán consistentes con aquéllas definidas en los Acuerdos para una Sociedad de Derechos y Libertades del “Pacto por México”, en específico México Incluyente, así como en las trece decisiones anunciadas por el Presidente de la República el 1 de diciembre de 2012 y en el Plan Estatal de Desarrollo.

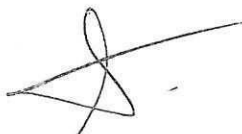
TERCERA.- “EL EJECUTIVO ESTATAL” promoverá las adecuaciones que procedan en el marco constitucional y legal del Estado de Baja California Sur con el fin de reconocer plenamente los derechos de la población indígena contenidos en el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano.

CUARTA.- “LA SECRETARÍA” y el **“EJECUTIVO ESTATAL”** acuerdan que para la identificación de las necesidades para el desarrollo incluyente en el Estado de Baja California Sur, se deberá considerar el Diagnóstico Estatal que se incorpora al presente Acuerdo como **“Anexo I”**. En el marco del impulso a la participación social comunitaria, se generarán procesos de autodiagnóstico que complementarán la planeación de acciones integradas.

QUINTA.- Las dependencias y entidades del Gobierno Federal que tienen a su cargo políticas, programas o acciones que inciden en el desarrollo social incluyente y en el combate a la pobreza, aplicarán recursos presupuestarios en el Estado de Baja California Sur conforme a la planeación presupuestal que por Secretaría y programa en su caso, se determine.

SEXTA.- Las dependencias y entidades del Gobierno Federal podrán suscribir los instrumentos jurídicos que consideren para la ejecución de sus programas y acciones, en coordinación con el **“EJECUTIVO ESTATAL”** conforme a la normatividad aplicable, observando que se realicen en el marco del presente Acuerdo y se asegure la congruencia con los objetivos para el desarrollo social incluyente, el combate a la pobreza y la Cruzada contra el Hambre.

Para los recursos del Ramo 20 que en su caso se convengan con el Estado, el presente



instrumento hará las veces del Convenio de Desarrollo Social a que se refiere el artículo 39 de la Ley General de Desarrollo Social.

Los acuerdos específicos deberán sujetarse a la normatividad federal y estatal que resulte aplicable a las materias que constituyan su objeto y alcances.

SÉPTIMA.- Podrán contribuir con recursos presupuestarios en el Estado de Baja California Sur para la implementación de los proyectos específicos, otras dependencias federales o estatales que por sus objetivos y acciones contribuyan al desarrollo social incluyente, el combate a la pobreza y la Cruzada contra el Hambre.

OCTAVA.- El procedimiento de ejecución de los proyectos específicos deberá corresponder a lo establecido en los lineamientos y normatividad aplicable de cada dependencia o entidad del Gobierno Federal.

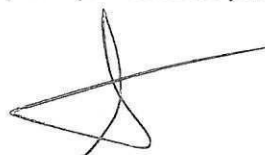
NOVENA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" efectuará la aportación de recursos conforme a su disponibilidad presupuestaria para aplicarse en la ejecución de los proyectos que deriven de este Acuerdo.

La aportación de recursos se realizará en función de lo establecido en las Reglas de Operación o en la normatividad aplicable para los programas federales y estatales considerados en el **Anexo II** de este Acuerdo.

DÉCIMA.- El **"EJECUTIVO ESTATAL"** podrá llevar a cabo la creación de programas especiales que fomenten el desarrollo social integral del Estado de Baja California Sur, y coadyuven al combate efectivo de la pobreza y al cumplimiento de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre.

DÉCIMA PRIMERA.- En el marco de un federalismo incluyente, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE) podrá proponer acciones que contribuyan al desarrollo social, el combate a la pobreza y los objetivos de la Cruzada contra el Hambre, así como dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo, de conformidad con la normatividad federal y estatal aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- De los municipios que formen parte de la cobertura de atención de



este Acuerdo, en función de la normatividad aplicable, se dará prioridad a la ejecución de proyectos específicos en aquéllos que hayan sido considerados en el Anexo A del Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013.

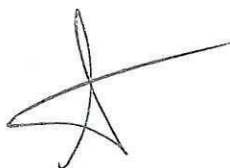
DÉCIMA TERCERA.- “LA SECRETARÍA”, con base en la información proporcionada trimestralmente por las dependencias federales participantes y **“EL EJECUTIVO ESTATAL”,** integrará la información necesaria para conformar el Padrón Único de Beneficiarios de las acciones y proyectos realizados en el marco del presente Acuerdo. Dicha información deberá ser enviada a más tardar veinte días después de concluido el trimestre correspondiente para dar seguimiento a los avances en materia de cobertura o población atendida de los proyectos específicos, así como otros indicadores establecidos en el Mecanismo de Evaluación y Monitoreo de la Cruzada contra el Hambre.

DÉCIMA CUARTA.- “LA SECRETARÍA” expedirá los Lineamientos Normativos para la integración, mantenimiento y consulta del Sistema Nacional de Programas de Combate a la Pobreza y del Padrón Único de los Programas Sociales, los cuales deberán ser de observancia obligatoria para **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**.

DÉCIMA QUINTA.- Con el propósito de articular la participación social y ciudadana para lograr un Desarrollo Social Incluyente, se promoverá la integración de comités comunitarios integrados por beneficiarios de los proyectos específicos, los cuales participarán en el proceso de instrumentación y supervisarán el cumplimiento de los objetivos y la transparencia de las acciones implementadas, conforme al inciso A del Anexo III del presente Acuerdo.

Para crear los cauces que propicien la participación de ciudadanos organizados, organizaciones de la sociedad civil y demás formas de participación, en el inciso B del Anexo III del presente Acuerdo, se define el modelo de participación social de la sociedad civil. Dicho modelo deberá tomarse como referencia para tales propósitos con el objeto de alinear su participación al cumplimiento de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre.

DÉCIMA SEXTA.- El Gobierno Federal, a través de la Comisión Intersecretarial y **“EL EJECUTIVO ESTATAL”,** trimestralmente dará seguimiento puntual a la ejecución de los proyectos específicos considerados en el Anexo IV del presente Acuerdo, mediante los indicadores y metas establecidos en el Mecanismo de Evaluación y Monitoreo, los cuales



deberán guardar concordancia con los objetivos de la Cruzada contra el Hambre.

Con el fin de impulsar la igualdad de oportunidades y derechos entre mujeres y hombres, el Mecanismo de Evaluación y Monitoreo incorporará la Perspectiva de Género, específicamente en materia de desagregación de información por sexo en la formulación de indicadores, lo cual permitirá conocer los resultados e impactos diferenciados que los programas y proyectos específicos tienen en mujeres y hombres.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “EL EJECUTIVO ESTATAL” informará trimestralmente a “LA SECRETARÍA”, dentro de los siguientes veinte días naturales posteriores a este período, los avances en las acciones realizadas para la ejecución de los proyectos específicos y sus principales resultados conforme a lo establecido en los indicadores y metas definidos en el Mecanismo de Evaluación y Monitoreo, mismo que se incorpora en el presente Acuerdo como “Anexo V”.

DÉCIMA OCTAVA.- Con el propósito de conformar un mecanismo de información financiera del gasto social destinado al combate efectivo de la pobreza, el Gobierno Federal, a través de la Comisión Intersecretarial y “EL EJECUTIVO ESTATAL”, enviarán a más tardar a los veinte días posteriores al término de cada trimestre, un informe financiero que permita dar seguimiento a la ejecución de los recursos destinados para la ejecución de acciones en el Estado de Baja California Sur.

DÉCIMA NOVENA.- El presente Acuerdo Integral para el Desarrollo Social Incluyente entrará en vigor el día de su firma y concluirá su vigencia el 31 de diciembre del 2013, prorrogable por periodos iguales mediante Acuerdo por escrito entre las partes.

VIGÉSIMA.- Son parte del presente instrumento los anexos I, II, III, IV y V; se incluye a la firma del presente el anexo II; las partes suscriptoras tendrán un término de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la suscripción de este Acuerdo, para la formulación e inclusión de los anexos I, III, IV y V.

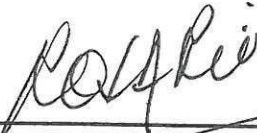
VIGÉSIMA PRIMERA.- “EL EJECUTIVO ESTATAL” acuerda que dentro de los treinta días naturales siguientes a la suscripción del presente instrumento instalará su Comité de Planeación para el Desarrollo (COPLADE), con el propósito de garantizar los mecanismos de coordinación necesarios para llevar a cabo las acciones requeridas para la ejecución

de los proyectos específicos contemplados en el presente Acuerdo.

Enterados del alcance y contenido legal del presente Acuerdo, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y **"LA SECRETARÍA"** lo firman en dos tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día doce del mes de abril del dos mil trece.

POR LA "SEDESOL"

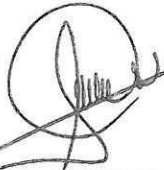
POR EL "EJECUTIVO ESTATAL"



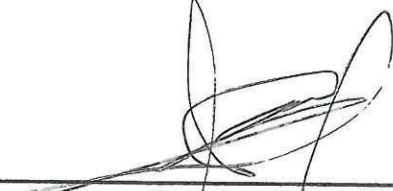
MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR
GOBERNADOR DEL ESTADO



ARMANDO MARTÍNEZ VEGA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



JOEL ÁVILA AGUILAR
SECRETARIO DE PROMOCIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO

LAS FIRMAS Y ANTEFIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL ACUERDO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL, DENOMINADO "ACUERDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE" CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.